

Examen Periódico Universal de Bolivia

34° Sesión

Octubre y noviembre 2019

Anexos del Informe conjunto presentado por:
Plataforma Derechos Aquí y Ahora Bolivia y la Sexual Rights Initiative

Nota 1.

Entre los avances legislativos que reportamos en el presente informe, que constituyen una base importante para el desarrollo de políticas públicas para los derechos sexuales y derechos reproductivos se encuentran:

- *Constitución Política del Estado*¹:

Artículo 4. El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Artículo 14. II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 66. Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

- *Ley Integral N° 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*²:

Artículo 20. (Medidas en el ámbito de salud). 7. Respetar las decisiones que las mujeres en situación de violencia tomen en ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos, en el marco de la normativa vigente. 8. Generar y difundir información permanente y actualizada sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos, prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, hemorragias durante el primer trimestre de embarazo, embarazos no planificados y de todas las formas de violencia sexual.

Artículo 7. (Tipos de violencia contra las mujeres). En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia: (...) 7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad

¹ https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

² <http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-348>

sexual de la mujer. 8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros. 9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

- *Código Penal Boliviano*³:

Artículo 266. (Aborto impune). Cuando el aborto hubiere sido consecuencia de un delito de violación, estupro o incesto, no se aplicará sanción alguna.

Tampoco será punible si el aborto hubiere sido practicado con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no podía ser evitado por otros medios.

- *SCP 0206/2014/ de 5 de febrero de 2014*⁴

Que resuelve: “1º Declarar la INCONSTITUCIONALIDAD (...) de las frases “...siempre que la acción penal hubiere sido iniciada” del primer párrafo y “...y autorización judicial en su caso”, del párrafo tercero del art. 266 del CP y manteniendo incólume en lo demás el citado artículo, conforme el procedimiento de denuncia establecido en el Fundamento Jurídico III.8.8 del presente fallo.”

- *Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el Marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014*⁵:

Art. 1. Objeto. Reglamentar la prestación en los servicios de salud de la interrupción legal y segura del embarazo, de acuerdo a la Sentencia Constitucional No. 0206/2014, para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a servicios, oportunos y de calidad.

- *Ley Nº 807 de Identidad de Género*⁶.

Nota 2.

Desde 2012 se han articulado en Bolivia alrededor una decena de plataformas denominadas “Plataformas por la vida y la familia” cuyo objeto es “promover y defender la preservación de cuatro “principios no negociables”: la vida, la familia, el matrimonio entre hombre y mujer, el derecho de los padres a educar a sus hijos y la libertad religiosa.”⁷. Se articulan en torno a un discurso de discriminación y odio, de clara oposición a los avances en términos de derechos humanos, por ende, de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Dichas plataformas agrupan a organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, colegios de profesionales -como el Colegio Médico- e iglesias. Involucran en sus acciones a –entre otros- estudiantes menores de edad -utilizando sus imágenes- y a universitarios. También participan en ellas organizaciones

³ https://www.oas.org/juridico/spanish/gapeco_sp_docs_bol1.pdf

⁴ [https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/\(S\(cucjhmjnybfgfibgio2gje25b\)\)/WfrMostrarResolucion.aspx?b=128890](https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/(S(cucjhmjnybfgfibgio2gje25b))/WfrMostrarResolucion.aspx?b=128890)

⁵ Revisar en anexos: <http://www.colectivorebeldia.com/wp-content/uploads/2017/05/libro-sentencia-206.pdf>

⁶ <http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-807>

⁷ <https://www.aciprensa.com/noticias/conforman-nueva-plataforma-por-la-vida-y-la-familia-en-bolivia-18614>

políticas y autoridades nacionales y locales, en quienes se reconoce una fuerte influencia religiosa. El conjunto intenta imponer su ideología en diferentes propuestas normativas y de políticas públicas.

Asimismo en 2018 nace en Bolivia el colectivo Con mis Hijos no te metas⁸, principalmente liderado por la iglesia evangélica⁹. Con igual discurso, el colectivo hace énfasis en el no involucramiento del Estado en la educación sexual de niños, niñas y adolescentes; se oponen al acceso al aborto bajo cualquier causal: promueven el embarazo a término de niñas, adolescentes y mujeres aun cuando su salud y vida corra riesgo, en casos de embarazos producto de una violación o cuando el feto presente malformaciones incompatibles con la vida.

Las y los activistas de derechos humanos denominan a estos grupos como “antiderechos” por su evidente oposición al avance del Estado en materia de derechos humanos.

Nota 3.

“Ideología de género” es una categoría surgida recientemente –no solo en Bolivia- que pretende cuestionar conceptos y categorías avaladas por la comunidad científica y académica internacional, como lo son los aspectos básicos de la construcción de la identidad de género, la diversidad sexual, la equidad e igualdad de género y, por tanto, combate las acciones orientadas a brindar garantías y el avance normativo de derechos en torno a ellos. Se trata de un discurso construido en base a información falsa, al odio y la discriminación; que intenta sembrar prejuicios e ignorancia en función de frenar –e incluso revertir- logros importantes para la igualdad, sobre todo de las mujeres, como lo son el acceso a la salud sexual y reproductiva, la demanda por un salario justo, el derecho al divorcio, el sufragio, el acceso a la educación, el acceso a la justicia, entre otros.

Se ha constituido como un discurso de odio, en el que se pretende demonizar las demandas de las y los defensores de derechos humanos en relación a derechos sexuales y derechos reproductivos, educación sexual integral, derechos de la población LGBTI, no discriminación, entre otros. Dicho discurso ha servido para acusar al movimiento feminista y LGBTI de pervertir a la niñez, promover la pedofilia, el divorcio y la desarticulación familiar, etc.

También en base a este discurso, se han organizado y llevado adelante campañas comunicacionales y movilizaciones que convocan a diversos sectores de la población.

Nota 4.

Fruto de este vínculo entre gobierno e iglesias se ha anunciado el nombramiento de un delegado de coordinación¹⁰ entre iglesia y Estado, además del tratamiento de una ley sobre las iglesias y el trabajo religioso en nuestro país, que en estos momentos se encuentra en debate en la Asamblea Legislativa Plurinacional¹¹. Dicho proyecto de ley contiene aspectos que podrían implicar un retroceso o una barrera para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, como es el caso de la objeción de conciencia por parte de los servidores de la salud, quienes podrían negarse a la atención de mujeres, niñas y adolescentes que soliciten la interrupción legal del embarazo¹².

⁸ <https://www.atb.com.bo/seccion/sociedad/nace-el-colectivo-%E2%80%9Ccon-mis-hijos-no-te-metas%E2%80%9D-conformado-por-iglesias-y-activistas>

⁹ <http://conmishijosnotemetas.bo/>

¹⁰ <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Nombraran-a-delegado-para-coordinar-con-la-iglesia-20180723-0034.html>

¹¹ <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2018/12/24/gobierno-iglesias-evangelicas-acuerdan-promulgacion-de-ley-de-libertad-religiosa-204151.html>

¹² http://www.la-razon.com/opinion/columnistas/ley-libertad-religiosa_0_3100489924.html

Hemos sido testigos del desarrollo de foros, seminarios y encuentros organizados por las diferentes iglesias en temas como la defensa de la familia natural, instrumentos internacionales para la defensa del no nacido, la “ideología de género”, la incidencia hacia el Estado y la incursión política de líderes religiosos, eventos que han sido avalados por algunos senadores y diputados nacionales, utilizando en ciertos casos logotipos de la Asamblea Legislativa Plurinacional¹³.

Nota 5.

En el año 2017 se discutió en la Asamblea Legislativa Plurinacional el proyecto de ley del Código del Sistema Penal, que reemplazaría al entonces vigente y se enmarcaría en las disposiciones del texto constitucional aprobado en 2009. Este nuevo código contemplaba avances importantes en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos. Durante tales debates las organizaciones que presentan este informe realizaron un importante trabajo de abogacía para el diseño de los artículos referidos a los temas que abordamos en este documento; trabajando en articulación con el Pacto Nacional por la Despenalización del Aborto, la Coalición Boliviana de organizaciones LGBT, entre otras.

A pesar del rechazo sistemático de grupos conservadores antiderechos, el 15 de diciembre de 2017¹⁴ se logró promulgar el Código del Sistema Penal con los avances mencionados. Sin embargo, debido a una fuerte campaña de resistencia liderada por colegios médicos, transportistas, comités cívicos, partidos políticos de oposición, iglesias y plataformas antiderechos, que –entre otras medidas- suspendieron la atención médica en todos los centros públicos del país durante aproximadamente cuarenta días. Ante los conflictos emergentes, el Presidente del Estado procedió a la abrogación total del Código del Sistema Penal y a la puesta en vigencia del Código Penal anterior, dejando un escenario de mucha incertidumbre para las y los defensores de derechos humanos¹⁵.

Nota 6.

El caso más representativo que evidencia la criminalización y persecución de las mujeres que acceden a la Interrupción Legal del Embarazo sucedió en el año 2017, en la ciudad de El Alto. Allí una mujer con un aborto espontáneo fue denunciada y encarcelada tras presentarse en un centro de salud por dolor abdominal y hemorragia. Luego de haber sido atendida en el consultorio médico, y a través de engaños a ella y su esposo, fue dirigida en bata de hospital hasta una celda policial, aunque se encontraba con sangrado y fiebre, y soportando, en esas condiciones, temperaturas bajas propias de la ciudad. Activistas de la Campaña 28 de Septiembre por la Despenalización del Aborto brindaron a la mujer apoyo y contención y realizaron un seguimiento minucioso, acompañado por el apoyo jurídico de la senadora Adriana Salvatierra. Luego de lograr su liberación, esta persona fue obligada a presentarse semanalmente en la fiscalía. Se adjunta nota periodística sobre este caso¹⁶ y otros¹⁷ en los que también activistas que envían este reporte han participado haciendo seguimiento.

Nota 7.

¹³ <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Polemica-por-un-evento-pro-vida-que-se-habria-realizado-en-el-Senado-20181026-9510.html>

¹⁴ http://www.la-razon.com/nacional/Gobierno-Codigo-Sistema-Penal-activistas_0_2838316194.html

¹⁵ http://www.la-razon.com/nacional/Morales-Codigo-Penal-Legislativo-concertada_0_2860513934.html

¹⁶ <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2017/3/19/leonor-encarcelaron-aborto-provoque-131114.html>

¹⁷ <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2017/8/28/este-detuvieron-siete-mujeres-acusadas-abortar-149915.html>

Las cifras con las que contamos acerca del acceso a la ILE indican que desde la vigencia de la SCP 0206/2014 hasta la gestión 2018 tan solo se han realizado 332 interrupciones legales, según datos del Sistema de Información Perinatal- Aborto (SIPA) del Sistema Nacional de Información en Salud. Estas cifras no reflejan la realidad del aborto en Bolivia y evidencian la deficiencia de la norma, pues son muy pocas las usuarias que han hecho uso de este derecho, considerando las altas cifras de violencia sexual de nuestro país.

Durante la gestión 2017 se han reportado 1.324 casos de violación contra niños y niñas, según las autoridades esta suma significa que se dan de 3 a 4 violaciones por día¹⁸. En Bolivia se produce una violación cada cuatro horas en promedio. Los datos fueron ofrecidos por la Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Priorizada (FEVAP), “que refleja únicamente el número de los casos efectivamente denunciados y, por tanto, es fácil imaginar que la cifra real es mucho mayor”¹⁹

Nota 8.

La razón de mortalidad materna en Bolivia es de 160 mujeres que mueren por 100 mil nacidos vivos, cifra por encima de la media regional. A nivel nacional el 8% muere por complicaciones derivadas de abortos realizados en condiciones de riesgo. En Cochabamba esta cifra se eleva al 13% y en Santa Cruz al 14%²⁰.

El 2% de las muertes maternas corresponde a niñas hasta 14 años.

Según los datos del SNIS, durante el 2016 se han registrado un total 1332 nacimientos en niñas madres menores de 15 años. En los últimos años el Estado no emite reportes relacionados a esta problemática.

Se estima que durante el año 2016, 59.646 abortos clandestinos fueron realizados en Bolivia. Si se divide esta cifra por los 365 días del año, se calcula un promedio de 163 abortos por día²¹.

Nota 9.

La negación del acceso a la Interrupción Legal del Embarazo a niñas y adolescentes es frecuente. Recientemente ha afectado a una niña de 10 años, violada por su padrastro, que fue sometida a una cesárea, en un acto de precautelar la vida del feto antes que la vida de la niña²². Además, por comunicaciones con la madre de la menor, se tuvo conocimiento que se retardó deliberadamente la práctica de interrupción de ese embarazo, por indicación de las autoridades del hospital.

Representantes de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, entidad independiente del Estado, violan en repetidas ocasiones los derechos de niñas y adolescentes embarazadas producto del delito de violación, al forzar a estas niñas y adolescentes a ser madres, mediante gestiones para evitar la interrupción legal con las niñas y adolescentes y sus familias y forzando el apego con los recién nacidos²³.

Nota 10.

Desde el año 2017 a la fecha gran parte de las acciones desarrolladas por las organizaciones LGBTI estuvieron enfocadas en actuar contra la Acción de Inconstitucionalidad Abstracta que se presentó contra la Ley N° 807 de

¹⁸ <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2018/11/13/cada-dia-ninos-son-victimas-de-violacion-sexual-en-bolivia-199940.html>

¹⁹ http://www.la-razon.com/opinion/editorial/Violencia-sexual_0_2997900183.html

²⁰ <https://snis.minsalud.gob.bo/publicaciones/category/3-investigaciones>

²¹ <https://es.scribd.com/document/376182509/Las-Cifras-Hablan-II>

²² <https://www.eldeber.com.bo/santacruz/Violaba-a-una-nina-de-10-anos-y-descubren-que-estaba-embarazada-20190211-9458.html>

²³ <http://www.redbolivision.tv.bo/actualidad/68256>

Identidad de Género²⁴, y que fue impulsada por grupos antiderechos y legisladores de oposición al gobierno actual. Ésta Acción derivó en la Sentencia Constitucional 0076/2017 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional en el mes de noviembre de 2017. Tras esta decisión, las organizaciones LGBTI de Bolivia adoptaron distintas medidas de respuesta y presión con el objetivo de que el Tribunal Constitucional emita un Auto Constitucional de Aclaración, complementación y/o enmienda a la SC 0076/17.

Nota 11.

A meses de la emisión de la Sentencia Constitucional 0076/2017 se ha producido un incremento de las expresiones públicas homofóbicas y transfóbicas en contra de la población LGBTI, en particular hacia las personas visibles y participantes del movimiento LGBTI. Asimismo, se realizó el lanzamiento del movimiento “Con mis hijos no te metas Bolivia” y se produjo el asesinato, con niveles de crueldad alarmantes, de dos mujeres trans. Preocupa seriamente que a partir de la Sentencia Constitucional 0076 hemos registrado una naturalización de la violencia y la revictimización de las personas LGBTI, que se trasluce en declaraciones y opiniones de la población, que reproducen argumentos y discursos de los grupos antiderechos.

Los registros con los que contamos dan cuenta de los siguientes hechos²⁵:

- 2014, Mujer transgénero XXX, agredida físicamente.
- 2016, Dayana Kenia Lazarte, mujer transgénero asesinada.
- 2016, Eddy Edwin Thames Vargas, activista LGBTI asesinado
- 2016, W.M., hombre gay agredido físicamente
- 2016, Carla Suarez, mujer transgénero asesinada.
- 2016, Varinia Buitrago, mujer transgénero asesinada.
- 2018, Adry Adely Jurado, mujer transgénero asesinada.
- 2018, Litzy Hurtado, mujer transgénero asesinada.

En 2017, un tribunal condenó a 30 años de prisión a un hombre que torturó y degolló a su pareja, una joven transexual, un caso considerado emblemático para la población LGBTI, por ser el primero en llegar a una sentencia en estrados judiciales. Cabe hacer notar que las instancias estatales vinculadas a la administración de justicia no han generado estadísticas oficiales sobre la cantidad exacta de casos de personas de la población LGBTI que fueron víctimas de delitos en razón de su orientación sexual e identidad de género y menos sobre el estado de los procesos.

Nota 12.

La Sentencia Constitucional 76/2017, en su apartado III.4.6. Del juicio de constitucionalidad del art. 11.II de la Ley de Identidad de Género, declara la INCONSTITUCIONALIDAD del párrafo II del art. 11 de la Ley de Identidad de Género en su frase “...permitirá a la persona ejercer todos los derechos fundamentales, políticos, laborales, civiles, económicos y sociales...”. Sin embargo, refiriéndose a: i) La eventual afectación del instituto jurídico del matrimonio, y de modo tangencial, de las uniones libres o de hecho, con características de estabilidad y

²⁴ <http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-807>

²⁵ http://www.observatoriolgbt.org.bo/index.php/estadistica/detalle/cod_estadistica/4
<https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Un-crimen-de-odio-apago-el-sueno-de-Litzy-de-abrir-su-empresa-20181222-9548.html>
<https://www.efe.com/efe/america/sociedad/padres-de-transexual-boliviana-asesinada-viven-calvario-en-busca-justicia/20000013-3253040>

singularidad, entre otras; ii) La eventual transgresión del principio de interés superior del niño en casos de adopción y iii) Sobre los criterios de paridad y equidad de género en procesos electivos, concluye que sobre estos puntos “*apremia un debate democrático que involucre a los actores e instituciones de la sociedad en su conjunto, esto es Asamblea Legislativa, organizaciones sociales, civiles, públicas como privadas y otras que así corresponda.*”²⁶

El punto III abre la posibilidad de generar normas con figuras alternativas al matrimonio civil o la unión de hecho para la población LGBTI. En virtud de ello, las organizaciones LGBTI en Bolivia se encuentran abogando en las instancias legislativas correspondientes para el tratamiento de la propuesta de Ley de Acuerdo de Vida en Familia.

Nota 13.

Disposición transitoria quinta de la Ley N° 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar, promulgada en 2014: La Asamblea Legislativa Plurinacional sancionará las leyes específicas complementarias al presente Código, garantizando el reconocimiento y ejercicio de todos los derechos de la pluralidad y diversidad de las familias y sus integrantes.²⁷

Nota 14

“Sobre el particular en Bolivia se impulsa un anteproyecto de ley en proceso de construcción denominado “Acuerdo de Vida en Familia” cuyo objeto se orientaría a proteger y regular los derechos, deberes y obligaciones de las familias conformadas por dos personas del mismo sexo.

A través de esta norma, actualmente en debate, se reconocería formalmente la convivencia de personas del mismo sexo que mantienen una relación sentimental y afectiva de manera permanente y orientada a establecer un proyecto de vida en común. Con derechos y obligaciones en el ámbito: civil, patrimonial y de seguridad social, hoy reconocidos y establecidos para los cónyuges de un matrimonio o unión libre heterosexual”²⁸

Nota 15

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo, en el periodo 2006 a 2016 se registraron 64 asesinatos de personas LGBTI en Bolivia, de ellos sólo 14 atravesaron un proceso de investigación y ninguno obtuvo sentencia²⁹.

Nota 16

La discriminación en el acceso a la justicia es un problema que prevalece. El Informe Anual sobre los Derechos Humanos de la Población LGBTI en el Estado Plurinacional de Bolivia 2015, promovido por la Coalición Boliviana de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales y Transgénero, menciona que el 93% de personas entrevistadas ha sido discriminada por operadores de justicia, el 75% considera, por experiencia propia o cercana, que la policía y los jueces son los que violan sus derechos humanos y el 89% no confía en las instituciones públicas para denunciar la vulneración sus derechos humanos. Las fuerzas policiales son percibidas como la más insensible con la población LGBTI³⁰.

²⁶ [https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/\(S\(ujrxmzu4bjbz3lkfwpjp0uwr\)\)/WfrMostrarResolucion.aspx?b=149536](https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/(S(ujrxmzu4bjbz3lkfwpjp0uwr))/WfrMostrarResolucion.aspx?b=149536)

²⁷ <http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-603>

²⁸ http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/costaricaoc24/2_estado_bolivia.pdf

²⁹ http://www.defensoria.gob.bo/dp/noticias_proc.asp?Seleccion=2537

³⁰ VIDAURRE, Martín, Informe Anual Derechos Humanos Estado Plurinacional De Bolivia, 2014, Santa Cruz, Bolivia, Pág 120. http://www.libertadglt.org/simple99/upload/docs/informe_derechos_humanos.pdf

Nota 17.

Según el monitoreo de organizaciones de la sociedad civil para el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo realizado en 2017, Bolivia reporta un avance en Educación Integral en Sexualidad de solo un 12% de cumplimiento³¹.

El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia señala que sólo el 12,5% de adolescentes y jóvenes con vida sexual activa utilizan algún método anticonceptivo. Asimismo hace énfasis en que 3 de cada 4 embarazos de mujeres de entre 15 y 19 años no son planificados y el 17% de los mismos son producto del delito de violación³².

En la más reciente Encuesta de Demografía y Salud³³ (2016) se registra un porcentaje de 14,8% de adolescentes de 15 a 19 años que están embarazadas o ya son madres. En la misma línea el informe sobre el "Estado de la población mundial", del Fondo de las Naciones Unidas para la Población, señala que la tasa de natalidad en mujeres entre 15 y 19 años en Bolivia es de 116 por cada 1.000 cuando el promedio regional es de 77 por cada 1.000.

³¹ Mira que te Miro. Monitoreo social al consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.

<https://miraquetemiro.org/>

³² Resumen ejecutivo Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes 2015 –2020. Presentación pública el 26 de febrero 2015 por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades – Ministerio de Justicia.

[https://consejoderedaccion.org/webs/.opendata/docs/PLAN%20PLURINACIONAL%20PREVENCION%20EMBARAZO%20ADOLESCENTE%20\(3\).pdf](https://consejoderedaccion.org/webs/.opendata/docs/PLAN%20PLURINACIONAL%20PREVENCION%20EMBARAZO%20ADOLESCENTE%20(3).pdf)

³³ <https://www.minsalud.gob.bo/images/Documentacion/EDSA-2016.pdf>